

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA ASESORÍA TÉCNICA Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LA POLÍTICA SOCIAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “EL CONEVAL”, REPRESENTADO POR EL DR. GONZALO HERNÁNDEZ LICONA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL DR. JAVIER DUARTE DE OCHOA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, A QUIENES PARA EL EFECTO DE MANIFESTACIONES CONJUNTAS SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**CONSIDERANDO**

1. Que en el artículo 26, Apartado A, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se determina que la Ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y de consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución;
2. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación prevé que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; contribuyan, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y las entidades federativas se planeen de manera conjunta;

3. Que en el artículo 74 de la Ley General de Desarrollo Social se establece que las dependencias del Ejecutivo Federal, estatales o municipales, ejecutoras de los programas a evaluar, proporcionarán toda la información y las facilidades necesarias para la realización de la evaluación;
4. Que en el artículo 5 fracción XXI del Decreto que Regula al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social se establece que **“EL CONEVAL”** podrá actuar, en su caso, como órgano de consulta y asesoría en materia de evaluación de programas sociales y medición de pobreza de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las autoridades estatales y municipales, así como de los sectores social y privado;
5. Que en los diversos órdenes de Gobierno existen programas sociales enfocados a detonar el desarrollo de las regiones, en especial de aquellas que se conforman por estados, municipios y localidades de muy alta marginación. Sin embargo, es necesario generar esfuerzos articulados entre programas que propicien la realización de acciones de mayor envergadura y coordinación;
6. Que en Veracruz, en cumplimiento de lo que establece el Plan Veracruzano de Desarrollo 2011-2016, por Decreto de fecha 11 de mayo de 2011, el Ejecutivo del Estado estableció el Programa Adelante como eje rector de la política social, y cuya estrategia incluye a todos los programas sociales a cargo de las dependencias y entidades de la administración pública estatal. A esta estrategia de política social integral se han adherido todos los municipios veracruzanos. El Programa Adelante fomenta la corresponsabilidad y desalienta la cultura asistencialista; aplica esquemas de focalización para facilitar el

otorgamiento de obras, servicios y apoyos sociales a los habitantes de los municipios de más alta marginación en el estado, y

7. Que en un Estado Federal como el nuestro es indispensable reconocer que sólo a través de la coordinación entre los tres órdenes de Gobierno se podrá atender integralmente a la población en condiciones de pobreza y vulnerabilidad.

## DECLARACIONES

### I. Declara “EL CONEVAL” a través de su representante:

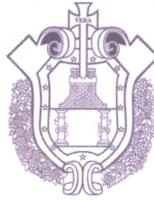
I.1.- Ser un organismo público descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión en términos de lo previsto por los artículos 1 párrafo tercero; 3 fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 11, 14 y 15 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 81 de la Ley General de Desarrollo Social;

I.2.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la Ley General de Desarrollo Social, tiene por objeto normar y coordinar la evaluación de las Políticas y Programas de Desarrollo Social que ejecuten las dependencias públicas, y establecer los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza, garantizando la transparencia, objetividad y rigor técnico de dicha actividad;

I.3.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 fracción XXII del Decreto por el que se regula “EL CONEVAL” tiene entre sus atribuciones la de concretar acuerdos y convenios con las autoridades de desarrollo social de los estados y municipios y, en su caso, con organizaciones de los sectores social y privado para promover la evaluación de programas y acciones;



Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social



**VERACRUZ**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**No. SE/001/2013**

I.4.- Que a partir del 16 de noviembre de 2005 el Dr. Gonzalo Hernández Licona, atendiendo a lo dispuesto por la fracción III del artículo 82 de la Ley General de Desarrollo Social, fue designado Secretario Ejecutivo de **“EL CONEVAL”** por el entonces titular del Poder Ejecutivo Federal, designación que a la fecha no le ha sido revocada;

I.5.- Que de conformidad con lo previsto por los artículos 21, 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 82 fracción III de la Ley General de Desarrollo Social; 10 y 11, fracción X del Decreto por el que se regula **“EL CONEVAL”**; 2 fracción IV, 14 y 15 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 28 fracción XXIV del Estatuto Orgánico de **“EL CONEVAL”**, el Secretario Ejecutivo tiene facultades para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de **“EL CONEVAL”**; representar para todos los efectos legales a **“EL CONEVAL”** y ejercer el presupuesto aprobado, por lo que tiene plena competencia para suscribir el presente Convenio;

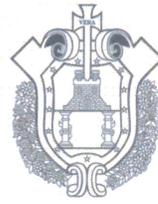
I.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es la clave CNE0508253Z4, y

I.7.- Que para efectos de este Convenio señala como domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 160, Colonia San Ángel Inn, C. P. 01060, Delegación Álvaro Obregón, en la ciudad de México, Distrito Federal.

**II.- Declara “EL ESTADO” a través de su representante:**

II.1.- Que es libre y soberano en su régimen interior, pero unido a las demás partes integrantes de los Estados Unidos Mexicanos en la Federación, conforme a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y tiene como fundamento de su división territorial y organización político-administrativa al municipio libre, conforme a las bases constitucionales;





**II.2.-** Que conforme al artículo 42 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la titularidad del ejercicio del Poder Ejecutivo se encuentra depositado en el Gobernador del Estado;

**II.3.-** Que el Dr. Javier Duarte de Ochoa es el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz, electo para el periodo 2010-2016, cargo que asumió a partir del 1 de diciembre de 2010, previa protesta formal rendida ante el H. Congreso del Estado de Veracruz;

**II.4.-** Que la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 1 fracción X, señala entre sus fines el de establecer las bases y principios generales para la planeación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas y las políticas públicas estatales en materia de desarrollo social, así como de los programas de desarrollo social municipales. Igualmente, en los artículos 45, 46 y 50 de la Ley, se establece la vinculación de la política de desarrollo social estatal con "EL CONEVAL";

**II.5.-** Que concurre a este acto jurídico con fundamento en los artículos 42 y 49 fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 y 8 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, fracción III, 17 fracción IV, 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la llave; 1, 2, 45, 46 y 50 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

**II.6.-** Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el Palacio de Gobierno, con ubicación en colonia centro, código postal 91000 en la ciudad de Xalapa-Enríquez, capital del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;



### III.- Declaran "LAS PARTES":

III.1.- Que manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento jurídico reconociéndose ampliamente las facultades, capacidades y personalidades jurídicas, las cuales a la fecha no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, y

III.2.- Que están de acuerdo en formalizar el presente Convenio, asumiendo las responsabilidades que del mismo deriven.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, párrafo tercero, 40, 42 fracción I, 43, 90, 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracción III, 17 fracción IV, 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 81 de la Ley General de Desarrollo Social; 5 fracción XXI del Decreto que Regula a "EL CONEVAL"; 28 fracción XXIV del Estatuto Orgánico de "EL CONEVAL"; artículos 42 y 49 fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 y 8 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto coordinar entre "LAS PARTES" el intercambio de información, asesoría técnica, capacitación y apoyo institucional para que "EL ESTADO" cuente con elementos técnicos que apoyen la evaluación de la política social.

## SEGUNDA. COMPROMISOS DE “EL CONEVAL”

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “EL CONEVAL” se compromete a:

- I.- Contribuir en la formación de recursos humanos que sean designados por “EL ESTADO” para impulsar la evaluación de programas sociales;
- II.- Designar a un enlace para coordinar con “EL ESTADO” las actividades que se deriven del presente Convenio, así como la designación de los servidores públicos que participarán en la ejecución del mismo;
- III.- Contribuir al programa de capacitación de “EL ESTADO” para impulsar la implementación de un modelo de evaluación de sus programas y estrategias sociales, y de la formulación del padrón único de beneficiarios;
- IV.- Asesorar técnicamente a los recursos humanos designados por “EL ESTADO” en torno a metodologías y herramientas de evaluación, monitoreo y medición de la pobreza;
- V.- Apoyar acciones de monitoreo y seguimiento en la aplicación del modelo de evaluación que desarrolle “EL ESTADO”, tanto de sus programas y estrategias de desarrollo social, como de sus municipios prioritarios en temas de desarrollo social, y
- VI.- Compartir información pública que se relacione con el objeto del presente instrumento en términos de lo dispuesto por los ordenamientos federales y estatales aplicables a la materia.



### TERCERA. COMPROMISOS DE “EL ESTADO”

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “EL ESTADO” se compromete a:

- I.- Designar a un enlace ante “EL CONEVAL” para dar el seguimiento de la ejecución del presente Convenio;
- II.- Seleccionar y comunicar a “EL CONEVAL” el personal que participará en la capacitación y ejecución del objeto del presente Convenio. “EL ESTADO” podrá invitar a servidores públicos municipales que tengan funciones relacionadas con el desarrollo social;
- III.- Proporcionar a “EL CONEVAL” las instalaciones, recursos humanos, materiales y técnicos necesarios para la realización de las acciones definidas en este Convenio;
- IV.- Aportar los recursos financieros para la elaboración de los materiales didácticos, formatos y documentos que “EL CONEVAL” le requiera a “EL ESTADO”;
- V.- Calendarizar y realizar las acciones que se deriven del presente Convenio, los cuales se harán del conocimiento por escrito de “EL CONEVAL”;
- VI.- Proporcionar a “EL CONEVAL” la información necesaria para el diseño y elaboración del modelo de evaluación, específicamente la relacionada con la estrategia “Adelante” y sus correspondientes programas, procedimientos, avances e informes de beneficiarios;
- VII.- Aplicar los instrumentos diseñados con el apoyo técnico de “EL CONEVAL” para la implementación de su esquema de evaluación de sus programas sociales;

- VIII.- Identificar los procesos y puntos críticos de mejora en la ejecución de programas y proyectos de desarrollo social e incorporar las metodologías pertinentes para su correcta atención;
- IX.- Apoyar los procesos de acopio de información, gestión y supervisión necesarios para que de manera conjunta se hagan evaluaciones de la política social en “EL ESTADO”;
- X. Convocar la participación de la Universidad Veracruzana en la ejecución del objeto del presente Convenio, particularmente en las acciones de implementación, monitoreo y seguimiento del modelo de evaluación de la política social estatal, y
- XI.- Recibir las propuestas de vinculación con instituciones de educación superior presentadas por “EL CONEVAL”, y en su caso, gestionar el intercambio de experiencias.

#### CUARTA. RELACIONES LABORALES

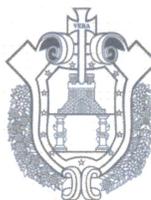
“LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para el cumplimiento de este Convenio, continuará bajo la dependencia directa de quien para tal efecto lo haya designado o comisionado; por ende, dicho personal no tendrá relación alguna de carácter laboral con la otra parte, quien desde este momento queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiese presentarse en materia de trabajo y seguridad social, aún cuando sus actividades se lleven a cabo fuera de las instalaciones de alguna de “LAS PARTES”, y en ningún caso podrán ser consideradas patronos solidarios o sustitutos.

#### QUINTA. DERECHOS DE PROPIEDAD

“LAS PARTES” convienen en reconocer que los productos generados como parte de este Convenio, serán de propiedad conjunta, por lo que su uso y aprovechamiento se hará previa



Consejo Nacional de Evaluación  
de la Política de Desarrollo Social



**VERACRUZ**  
GOBIERNO DEL ESTADO

No. SE/001/2013

autorización por escrito de **“LAS PARTES”**, sujetándose a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y, en su caso, por la Ley de la Propiedad Industrial.

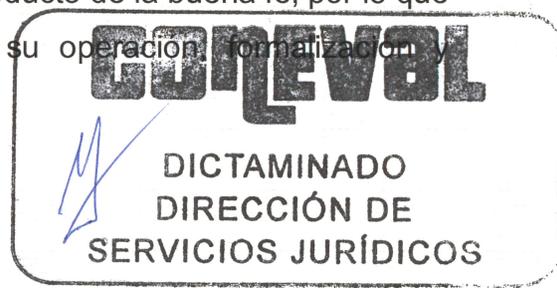
### SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

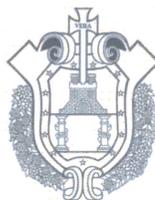
El presente Convenio es público de conformidad con el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Sin embargo, la información que proporcionen **“LAS PARTES”** para su cumplimiento, será considerada como confidencial en términos del artículo 18 fracción I del ordenamiento jurídico en comento, por lo que se comprometen a recibir, proteger y guardar la información confidencial, las fórmulas, metodologías o algún otro documento que sea proporcionado por la otra parte con el mismo empeño y cuidado que utilizan respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial en los términos de este Convenio.

**“LAS PARTES”** convienen que la información confidencial a que se refiere esta **CLÁUSULA** puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, cd's, usb's o cualquier material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar y se comprometen a que la información considerada como confidencial no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma ni por ningún medio, no podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados, total o parcialmente, en sus expresiones, ideas, material, ni permitirá que ningún tercero haga copias o duplicados de la misma sin el previo consentimiento por escrito de cada una de **“LAS PARTES”**.

### SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

**“LAS PARTES”** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y





cumplimiento será resuelta de común acuerdo y sólo en caso de subsistir la controversia se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

### OCTAVA. MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá modificarse o adicionarse de común acuerdo por **“LAS PARTES”**, las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de su suscripción.

### NOVENA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN

El presente instrumento surtirá efectos a partir de su firma y hasta el 30 de noviembre del año 2016. **“LAS PARTES”** tendrán la posibilidad de publicarlo en su Periódico Oficial o en su página electrónica. También, podrán por mutuo acuerdo terminar el presente Convenio de manera anticipada cuando así convenga a sus intereses, dando aviso a la otra parte con 30 días naturales previos. **“LAS PARTES”** se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada de alguna de ellas.

### DÉCIMA. ANEXOS ESPECÍFICOS DE EJECUCIÓN

Las especificaciones y modalidades de las acciones materia del presente Convenio son enunciativas y no limitativas. Las sedes, calendario, personal participante, contenidos de la capacitación, monto de los recursos que aportará **“EL ESTADO”** así como cualquier otra modificación o especificación que **“LAS PARTES”** consideren necesarias para el cumplimiento del objeto, se establecerán en Anexos Específicos de Ejecución que formarán parte integral de este Convenio debidamente suscritos por los representantes de **“LAS PARTES”** que cuenten con las facultades legales.



Enteradas "LAS PARTES", de su contenido y alcances, lo firman por quintuplicado en la ciudad capital de Xalapa-Equez. Veracruz, a los 11 días del mes de marzo de 2013.

POR "EL CONEVAL"

DR. GONZALO HERNÁNDEZ  
LICONA  
SECRETARIO EJECUTIVO

POR "EL ESTADO"

DR. JAVIER DUARTE DE OCHOA  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE  
VERACRUZ

Las antefirmas y firmas que anteceden corresponden al Convenio de Coordinación SE/001/2013 de fecha 11 de marzo de 2013 que celebra el Ejecutivo Federal por conducto del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social con el Gobierno del Estado de Veracruz.

**CONEVAL**  
DICTAMINADO  
DIRECCIÓN DE  
SERVICIOS JURÍDICOS